

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

09 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA - VERBAL – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00044-00
DEMANDANTE:	HERMELINDO ILES
DEMANDADO:	ALFONSO ILES Y OTROS
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUDES

La abogada de la parte demandante, en memorial del 24 de junio de 2021 aporta la inscripción de la demanda, las fotografías de la valla y la publicación del edicto emplazatorio, por lo que solicita la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Así mismo pide se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

Debe decirse a la profesional del derecho, que precisamente en el numeral tercero del auto Interlocutorio del 06 de abril de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, este Despacho ordenó el emplazamiento a los demandados de los que se desconoce su domicilio y de las personas indeterminadas, el cual, con la publicación escrita que ya hiciera el pasado 16 de mayo de 2021, se surtió debidamente, no obstante el Despacho, aún no había expedido el correspondiente edicto a efectos de ser publicado en el Registro de Personas Emplazadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, transcurrido el término legal, sin que comparecieran, se les nombrará Curador Ad Litem a los **HEREDEROS DE CELIANO ILES, HEREDEROS DE DOLORES ILES, RAFAELA APOLINDAR Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Así mismo, acreditada la inscripción de la demanda, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, se ordenará la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, conforme al inciso final del literal g, artículo 7 del artículo 375 del C.G.P.

También se ha presentado memorial por parte de la abogada KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ, con el correspondiente poder otorgado por el señor ALFONSO HILES, en donde la poderdante solicita se le corra traslado de la demanda a efectos de ejercer el derecho a la defensa que le asiste a su prohijado.

Conforme a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán al señor ALFONSO ILES y a su apoderada, como notificados por conducta concluyente del auto Interlocutorio del 06 de abril de 2021, por medio del cual se admitió la demanda. Por secretaría se dará traslado de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como notificados a los demandados **HEREDEROS DE CELIANO ILES, HEREDEROS DE DOLORES ILES, RAFAELA APOLINDAR Y PERSONAS INDETERMINADAS,** de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

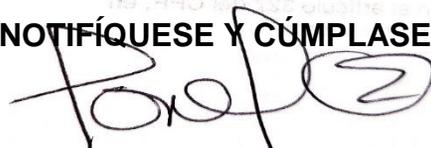
SEGUNDO: , **DESIGNAR** como Curador Ad Litem de los demandados **HEREDEROS DE CELIANO ILES, HEREDEROS DE DOLORES ILES, RAFAELA APOLINDAR Y PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado **ANDRES FELIPE NOVOA MORENO**, quién se identifica con la C.C. No. 1.144.042.956 y T.P. No. 302.109 del C. S. de la J., a quién se le ubica en la calle 48 Norte No. 8-N-78 de Santiago de Cali, con teléfono 316 533 45 88, a quién se le comunicará el nombramiento y cuando concorra al Despacho y tome posesión, se llevará a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda, corriéndole el traslado de ley.

TERCERO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del literal g, artículo 7 del artículo 375 del C.G.P., realizando la publicación respectiva.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 29.119.494 y Tarjeta Profesional No. 270.197 del C. S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso en nombre y representación del señor **ALFONSO HILES**, en los términos del poder concedido.

QUINTO: TENER al señor **ALFONSO ILES** como notificado por conducta concluyente del auto Interlocutorio del 06 de abril de 2021, por medio del cual se admitió la demanda. Por secretaría córraseles traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.048 de hoy 10
de agosto de 2021, siendo
las 7:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**